

Número 9876

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado bajo el núm. 628 de 1994, a instancia de Pepe Textiles España S.A. y Pepe (U.K.) Ltd., representada por el Proc. Sr. Rentero Jover, contra Liwe Española S.A. y contra las ignoradas personas fabricantes y distribuidoras de prendas de vestir con la marca Pepe Pardo se emplaza a cuantas personas fabricantes y distribuidores de prendas de vestir con la marca Pepe Pardo ignoradas para que en el plazo de diez días puedan personarse en autos representadas por Procurador y asistidas de Letrado bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declaradas en rebeldía dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda y parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, haciéndole saber que las copias de demanda y documentos se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a las ignoradas personas fabricantes y distribuidores de prendas de vestir con la marca Pepe Pardo y publicar en el B.O. de esta Región libro la presente que firmo y sello en Murcia a primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9878

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instada por D. Elena Marín Sánchez, representado por el Procurador D. Antonio Rentero Jover, contra D. Lucas Garijo Nicolás en ignorado paradero, se le notifica por medio del presente edicto al demandado D. Lucas Garijo Nicolás, el siguiente auto definitivo.

En la ciudad de Murcia a treinta de junio.

El Ilmo. Sr. D. Antonio López-Alanis Sidrach Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de ejecución de sentencia eclesiástica en este Juzgado con el número 0242/94 a instan-

cia de D. Elena Marín Sánchez, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, con domicilio en Puerta de Orihuela 18, representado por el Procurador D. Antonio Rentero Jover y defendido por el Letrado D. Juan Antonio Ferrer Valera, contra D. Lucas Garijo Nicolás, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía; y... dispongo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio Rentero Jover en nombre de doña Elena Marín Sánchez contra D. Lucas Garijo Nicolás y el Ministerio Fiscal, otorgo eficacia civil a la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico de la Diócesis de Cartagena con sede en Murcia de 5 de julio de 1993 confirmada por el Decreto Definitivo del Tribunal Metropolitano del Arzobispado de Granada de 12 de noviembre de 1993 por el que se declara nulo el matrimonio entre las partes de este proceso.

Remitan testimonio al Registro Civil que corresponda para que procedan a la oportuna anotación.

Dado en Murcia a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial.

Número 9881

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE SAN JAVIER**

E D I C T O

D. Juan Angel Pérez López Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal Civil nº 477/90, instados por la mercantil «COINTREL» Michel Lucien, representado por el Procurador D. Antonio Rentero Jover contra Cia. U.A.P., representada por el Procurador D. José Antonio Luna Moreno, y D^a Ana Lozano Rosada, ésta última en situación de rebeldía procesal. En reclamación de la cantidad de 2.083.683 Ptas., sobre hechos derivados de la circulación de vehículos de motor; y en los que se ha acordado citar a la citada demandada en ignorado paradero, D^a Ana Lozano Rosada, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 4 de octubre de 1994, sita en Ctra. Pinatar s/n de San Javier, al objeto de absolver posiciones presentadas por la citada parte actora, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y a fin de que lo acordado surta los efectos oportunos, sirviendo de citación en forma a la expresada demandada en ignorado paradero, expido y firmo el presente en San Javier a 11 de julio de 1994.—El Juez.